



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 7465

25/02/2022

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
RUNOR 1-1722:

***Lineamientos para el gobierno societario en entidades financieras. Actualización.***

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas de la referencia en función de las disposiciones difundidas mediante la Comunicación "A" 7100.

Se señala que en la página de esta Institución [www.bcra.gob.ar](http://www.bcra.gob.ar), accediendo a "Sistema Financiero – MARCO LEGAL Y NORMATIVO – Ordenamiento y resúmenes – Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Enrique C. Martin  
Gerente de Emisión  
de Normas

Darío C. Stefanelli  
Gerente Principal de Emisión y  
Aplicaciones Normativas

ANEXO



-Índice-

Sección 1. Conceptos generales.

- 1.1. Alcance de los lineamientos.
- 1.2. Código de gobierno societario.
- 1.3. Directorio.
- 1.4. Alta Gerencia.
- 1.5. Consideraciones generales.

Sección 2. Directorio.

- 2.1. Funciones.
- 2.2. Independencia.
- 2.3. Objetivos estratégicos y valores organizacionales.
- 2.4. Responsabilidades.

Sección 3. Alta Gerencia.

- 3.1. Responsabilidades.
- 3.2. Decisiones gerenciales.

Sección 4. Comités.

- 4.1. Comité de auditoría.
- 4.2. Otros comités.

Sección 5. Auditorías interna y externa. Controles internos.

- 5.1. Auditorías interna y externa.
- 5.2. Controles internos.

Sección 6. Política de incentivos económicos al personal.

- 6.1. Aspectos generales.
- 6.2. Aspectos particulares.

Sección 7. Otras políticas organizacionales.

- 7.1. Política de transparencia.
- 7.2. Política de "conozca su estructura organizacional".
- 7.3. Política de gestión de riesgos.

Sección 8. Recomendaciones.

Tabla de correlaciones.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA EL GOBIERNO SOCIETARIO EN ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 1. Conceptos generales.

#### 1.4. Alta Gerencia.

La Alta Gerencia, entre otros aspectos, será responsable de:

- 1.4.1. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por el Directorio.
- 1.4.2. Desarrollar procesos que identifiquen, evalúen, monitoreen, controlen y mitiguen los riesgos en que incurre la entidad.
- 1.4.3. Implementar sistemas apropiados de control interno y monitorear su efectividad, reportando periódicamente al Directorio sobre el cumplimiento de los objetivos.

#### 1.5. Consideraciones generales.

A los fines de estas normas se entiende por:

- i) Asamblea de accionistas o Directorio: órganos o autoridades que cumplan funciones semejantes, independientemente de la designación utilizada por las entidades financieras.
- ii) Alta Gerencia: Gerencia General y gerentes que tengan poder decisorio y dependan directamente de ésta o del presidente del Directorio, entre cuyas responsabilidades se encuentran las contempladas en el punto 1.4.
- iii) Acciones: cualquier instrumento representativo del capital.
- iv) Paridad de género: pauta que tiene como objetivo equiparar la participación de varones y mujeres en los espacios laborales de toma de decisión y garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y la no discriminación por razones de género.
- v) Gestión con equidad de género: producción de condiciones de equidad de género a través de políticas y acciones afirmativas.

Además, cuando en estas normas se mencione el término “grupo económico” debe tenerse en cuenta la definición contenida en las normas sobre “Autorización y composición del capital de entidades financieras” en tanto que para el caso del vocablo “subsidiarias” debe considerarse lo previsto en las normas sobre “Supervisión consolidada”.

Por otra parte, tal como se señala en el punto 1.1., la elaboración e implementación de un código de gobierno societario que tome en consideración las buenas prácticas contempladas en los presentes lineamientos debe efectuarse en el contexto de las pertinentes disposiciones legales vigentes.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA EL GOBIERNO SOCIETARIO EN ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 2. Directorio.

Los miembros del Directorio deberán contar con los conocimientos y competencias necesarias para comprender claramente sus responsabilidades y funciones dentro del gobierno societario y obrar con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios en los asuntos de la entidad financiera.

Se considera una buena práctica que el Directorio se conforme observando el criterio de paridad de género, a efectos de potenciar la discusión y enriquecer la toma de decisiones con respecto a estrategias, políticas y asunción de riesgos.

En los casos en que la presidencia del Directorio sea ejercida por un miembro que desempeña también funciones ejecutivas, se adoptarán las medidas necesarias a los efectos de que las decisiones se mantengan en línea con los objetivos societarios.

## 2.1. Funciones.

El Directorio y cada uno de sus miembros –según corresponda–, deberán velar por la liquidez y solvencia de la entidad financiera, siendo los responsables últimos de las operaciones, de aprobar la estrategia global del negocio y la política y de instruir a la Alta Gerencia para que implemente los procedimientos de gestión de riesgos, los procesos y controles en esa materia. A tales fines, se considera como buena práctica que el Directorio:

- 2.1.1. Evalúe anualmente, teniendo en consideración, como mínimo, estos lineamientos si el código de gobierno societario implementado por la entidad financiera y, en su caso, por el grupo económico que controla, es adecuado a su perfil, complejidad e importancia, debiendo dejar constancia en acta de la evaluación realizada.
- 2.1.2. Monitoree el perfil de riesgo de la entidad.
- 2.1.3. Evite conflictos de intereses, incluso potenciales, en relación con sus actividades y compromisos con otras organizaciones.
- 2.1.4. Se abstenga de tomar decisiones cuando haya conflicto de intereses que le impida desempeñarse adecuada y objetivamente en sus obligaciones con la entidad.
- 2.1.5. Comprometa el tiempo y la dedicación necesarios para cumplir con sus responsabilidades.
- 2.1.6. Promueva la capacitación y desarrollo de los ejecutivos y defina programas de entrenamiento continuo para sus miembros y la Alta Gerencia, de manera tal de mantener un nivel adecuado de conocimiento y experiencia a medida que la entidad crece en tamaño y complejidad.
- 2.1.7. Realice la autoevaluación de su desempeño como órgano, y de cada uno de sus miembros, con indicación del procedimiento y/o modalidades aplicables.
- 2.1.8. Seleccione y, cuando sea necesario, reemplace a los principales ejecutivos y cuente con un plan apropiado para su sucesión de modo que las personas candidatas reúnan los requisitos necesarios para administrar la entidad, teniendo en cuenta el criterio de paridad de género.

Versión: 2a.	COMUNICACIÓN "A" 7465	Vigencia: 04/09/2020	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA EL GOBIERNO SOCIETARIO EN ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 2. Directorio.

- 2.1.9. Establezca estándares de desempeño para la Alta Gerencia compatibles con los objetivos y estrategias de la entidad.
- 2.1.10. Supervise a la Alta Gerencia de la entidad, ejerciendo su autoridad para obtener información suficiente en tiempo y forma que permita evaluar su desempeño.
- 2.1.11. Se reúna con regularidad con la Alta Gerencia para revisar las políticas, establezca canales de comunicación y monitoree el cumplimiento de los objetivos societarios.
- 2.1.12. Se reúna con regularidad con los auditores internos para revisar los resultados que surjan del monitoreo del control interno.
- 2.1.13. Fomente el buen funcionamiento de la entidad financiera, comprenda el marco regulatorio y asegure una relación efectiva con los supervisores.
- 2.1.14. Ejercer la debida diligencia en el proceso de contratación y seguimiento de la labor de los auditores externos, previa opinión del Comité de auditoría.
- 2.1.15. Se asegure de que la Alta Gerencia realiza un seguimiento apropiado y consistente de la implementación de sus políticas.
- 2.1.16. Apruebe, vigile y revise el diseño y el funcionamiento en la entidad del sistema de retribuciones de todo el personal y, de corresponder, del sistema de incentivos económicos al personal, conforme a las disposiciones legales vigentes y considerando la equidad de género, asegurándose de que se implementen conforme a lo previsto.
- 2.1.17. Tome conocimiento de la política de gobierno societario de sus subsidiarias.
- 2.1.18. Apruebe políticas de selección de personal que promuevan ámbitos de trabajo inclusivos y diversos en términos de géneros, origen geográfico, edad, perfil étnico, experiencia profesional, composiciones familiares y responsabilidades de cuidado, tanto para la designación de la Alta Gerencia como del resto del personal.
- 2.1.19. Apruebe políticas de educación y entrenamiento al personal en materia de género y violencia de género.
- 2.1.20. Promueva mecanismos de gestión con equidad de género, pudiendo crear un área específica de considerarlo conducente, basados en la igualdad de oportunidades y la no discriminación por género, aplicables en las distintas instancias del desarrollo de la operatoria de la entidad.

## 2.2. Independencia.

Se considera como una buena práctica que el número de integrantes y la composición del Directorio sea tal que permita ejercer un juicio independiente para la toma de decisiones respecto del punto de vista de las áreas de administración y de intereses externos inapropiados.

Versión: 4a.	COMUNICACIÓN "A" 7465	Vigencia: 04/09/2020	Página 2
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA EL GOBIERNO SOCIETARIO EN ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 2. Directorio.

La independencia y objetividad se pueden afianzar mediante la inclusión de directores independientes y calificados tendiente a prevenir conflictos de intereses o la adopción de decisiones contrarias al mejor interés de la entidad. A esos fines vigilarán la integridad de la información financiera y no financiera, de las transacciones con personas vinculadas –en los términos establecidos en el punto 1.2.2. de las normas sobre “Grandes exposiciones al riesgo de crédito”– y la designación y retribución de los principales ejecutivos.

En el caso de entidades en las cuales los miembros del Directorio cumplan también funciones ejecutivas, la entidad adoptará las medidas necesarias para minimizar los riesgos que pudiera generar tal situación.

A los efectos de estas disposiciones, se entiende que un miembro del Directorio de la entidad financiera no reúne la condición de independiente cuando se dé alguna de las siguientes situaciones:

- 2.2.1. exista vinculación por relación de control conforme a las pautas establecidas en el punto 1.2.2.1. de las normas sobre “Grandes exposiciones al riesgo de crédito”.
- 2.2.2. desempeñe funciones ejecutivas o las haya desempeñado durante los tres últimos años contados a partir del día siguiente al último en que haya ejercido efectivamente dicho cargo. En los casos de entidades financieras públicas ese plazo será de un año.
- 2.2.3. sea cónyuge o pariente hasta segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad de quienes se encuentren en la condición de los puntos precedentes.

### 2.3. Objetivos estratégicos y valores organizacionales.

Con ajuste al objeto social establecido por la Asamblea de accionistas, se considera como buena práctica que el Directorio apruebe y supervise los objetivos estratégicos y los valores societarios, comunicándolos a toda la organización. A esos efectos, el Directorio:

- 2.3.1. Establecerá los objetivos estratégicos y un código de ética que reúna los estándares de conducta profesional de la entidad financiera y se responsabilizará de que esos objetivos y estándares sean ampliamente difundidos dentro de la entidad.

El código contendrá estándares profesionales y valores societarios –códigos de conductas y reglas inherentes a la responsabilidad social tanto interna como externa– para el Directorio, para la Alta Gerencia y para todo el personal. Resulta especialmente importante que estos estándares abarquen aspectos referidos a la regulación de los actos en competencia (realización de actos que importen competir con la entidad), la prevención de la corrupción y de otras prácticas ilegales o no éticas, realizadas en carácter de la función que cumple en la entidad o por cuenta propia.

- 2.3.2. Se asegurará de que la Alta Gerencia implemente procedimientos para promover conductas profesionales y que prevengan y/o limiten la existencia de actividades o situaciones que puedan afectar negativamente la calidad del gobierno societario, tales como:

- 2.3.2.1. Conflictos de intereses entre la entidad financiera, el Directorio, la Alta Gerencia y el grupo económico al que pertenece la entidad.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA EL GOBIERNO SOCIETARIO EN ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 2. Directorio.

2.3.2.2. Operar con sus directores y administradores y con empresas o personas vinculadas con ellos –en los términos previstos en el punto 1.2.2. de las normas sobre “Grandes exposiciones al riesgo de crédito”–, en condiciones más favorables que las acordadas de ordinario a su clientela.

#### 2.4. Responsabilidades.

El Directorio establecerá y hará cumplir líneas claras de responsabilidad en toda la organización.

A tal fin, se considera como buena práctica que el Directorio:

- 2.4.1. Especifique sus facultades y responsabilidades y defina y apruebe con claridad las de la Alta Gerencia.
- 2.4.2. Supervise la gestión de la Alta Gerencia y su consistencia con las políticas definidas, como parte del sistema de control y equilibrio de poderes que corresponde a un adecuado gobierno societario.
- 2.4.3. Monitoree las operaciones de sus sucursales y de las subsidiarias que controla y que la administración de las operaciones se adecua a las políticas y procesos vigentes. Particularmente, supervisará la calidad de la información de las subsidiarias y sucursales y el cumplimiento de sus controles internos.
- 2.4.4. Se responsabilice por las actividades delegadas en terceros, las cuales deben ajustarse a la normativa vigente. Para ello, se asegurará de que se practique una “debida diligencia” para seleccionar a los prestadores, se fije una política vinculada a la delegación de actividades y a la selección del prestador, asegurándose de que la delegación no perjudique a los clientes ni la seguridad de las operaciones de la entidad; de mantener vigentes los planes de contingencia y de que el vínculo con el prestador se establezca mediante contratos que contemplen claramente los derechos y responsabilidades de las partes. Asimismo, evaluará el riesgo que supone concentrar actividades en uno o pocos prestadores.
- 2.4.5. Utilice efectivamente el trabajo llevado a cabo por las auditorías interna y externa y las funciones relacionadas con el sistema de control interno, conforme a lo establecido en la Sección 5.
- 2.4.6. Se asegure de que las políticas y prácticas de retribución de la entidad sean consistentes con su cultura, con sus objetivos de largo plazo, con su estrategia y con su ambiente de control.
- 2.4.7. Entienda la estructura operativa de la entidad, conforme a lo previsto en el punto 7.2.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA EL GOBIERNO SOCIETARIO EN ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 7. Otras políticas organizacionales.

#### 7.1. Política de transparencia.

A los fines de que la entidad financiera sea dirigida con transparencia, es recomendable una apropiada divulgación de la información hacia el depositante, inversor, accionista y público en general que promueva la disciplina de mercado y, por ende, un buen gobierno societario.

El objetivo de la política de transparencia en el gobierno societario es proveer a las citadas partes de la información necesaria para que evalúen la efectividad en la gestión del Directorio y de la Alta Gerencia.

La publicación de informes sobre los aspectos del gobierno societario puede asistir a los participantes del mercado y a otras partes interesadas en el monitoreo de la fortaleza y solvencia de la entidad.

Es deseable incluir en los sitios públicos de las entidades financieras (páginas de Internet) y en nota, memoria a los estados financieros u otra información periódica, según corresponda, la siguiente información, en función del tamaño, complejidad y estructura propietaria, importancia económica y perfil de riesgo de la entidad, dependiendo también de si la entidad cotiza o no en bolsas:

- 7.1.1. Estructura del Directorio (conformación según el estatuto, tamaño, miembros, proceso de selección, calificaciones, criterios de independencia y paridad de género, intereses particulares en transacciones o asuntos que afecten a la entidad financiera) y de la Alta Gerencia (responsabilidades, líneas de reportes, calificaciones y experiencia) y miembros de los comités (misión, objetivos y responsabilidades).
- 7.1.2. Estructura propietaria básica (principales accionistas, su participación en el capital y derecho a voto y representación en el Directorio y en la Alta Gerencia).
- 7.1.3. Estructura organizacional (organigrama general, líneas de negocios, subsidiarias, sucursales, comités).
- 7.1.4. Información relativa a sus prácticas de incentivos económicos al personal: información sobre el proceso de decisión utilizado para determinar la política de incentivos, características más importantes del diseño del sistema e información cuantitativa agregada del monto de los incentivos, etc.
- 7.1.5. Política de conducta en los negocios y/o código de ética, como también la política o estructura de gobierno aplicable.
- 7.1.6. Su rol de agente financiero del sector público no financiero, de resultar aplicable.
- 7.1.7. En las entidades financieras públicas, la definición de la política en función de su naturaleza jurídica conforme su carta orgánica y/o estatutos.
- 7.1.8. Las políticas relativas a los conflictos de intereses, la naturaleza y extensión de las operaciones con las subsidiarias y vinculados, incluyendo los asuntos relacionados con la entidad en los cuales los miembros del Directorio y/o la Alta Gerencia tengan intereses directos, indirectos o en nombre de terceros distintos de la entidad.





B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA EL GOBIERNO SOCIETARIO EN ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 7. Otras políticas organizacionales.

Estas políticas deberán contemplar la divulgación de información general sobre la asistencia financiera otorgada a las personas vinculadas por relación personal de acuerdo con lo previsto en el punto 5.1.3. de las normas sobre “Grandes exposiciones al riesgo de crédito”.

7.1.9. En los casos de que se utilicen estructuras complejas (tales como fideicomisos), de cuya exposición en los estados financieros no surjan suficientes datos en materia de negocios y riesgos: información adecuada sobre el propósito, estrategias, riesgos y controles respecto de tales actividades.

7.1.10. Además de los informes sobre gobierno societario, es recomendable que se ponga a disposición de los depositantes y del público en general, ya sea en el sitio de Internet de la entidad financiera o por otro medio, la memoria del Directorio y los estados financieros completos, con sus notas, anexos e informes del síndico y del auditor externo, de modo de brindar una información clara y exhaustiva de la situación económico/financiera de la entidad.

7.1.11. Políticas y prácticas implementadas en materia de género, informando el porcentaje de representación de cada género en el Directorio, el órgano de fiscalización, la Alta Gerencia y en el resto de la organización.

## 7.2. Política de “conozca su estructura organizacional”.

En línea con las buenas prácticas, el Directorio y la Alta Gerencia deberán entender en la estructura operativa de la entidad, incluidas las estructuras a que se refiere el punto 7.1.9. (principio de “conozca su estructura organizacional”).

El Directorio deberá establecer políticas y límites para operar con determinadas jurisdicciones del exterior y para el uso de estructuras complejas o de menor transparencia, para operaciones propias o por cuenta de terceros. Asimismo, deberá asegurar que la Alta Gerencia dé cumplimiento a las políticas referidas a la identificación y gestión de los riesgos –incluso legal y de reputación– asociados a tales operaciones, actividades o estructuras. Por su parte, la Alta Gerencia bajo la supervisión del Directorio, deberá documentar este proceso de evaluación, autorización y gestión del riesgo, para dotarlo de mayor transparencia para los auditores y supervisores.

El Directorio deberá adoptar medidas y asegurar que los riesgos de estas actividades se comprendan y gestionen adecuadamente, tales como:

7.2.1. Comprobar que la Alta Gerencia siga políticas claras que eviten la realización de actividades a través de estructuras societarias o jurisdicciones del exterior que puedan obstaculizar la transparencia.

7.2.2. Comprobar que el Comité de auditoría de la entidad financiera supervise la labor de auditoría interna sobre los controles realizados respecto de estas estructuras y actividades, informando al Directorio sobre sus conclusiones con periodicidad anual o cuando se hayan identificado acontecimientos o deficiencias importantes.

Versión: 4a.	COMUNICACIÓN “A” 7465	Vigencia: 26/02/2022	Página 2
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA EL GOBIERNO SOCIETARIO EN ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 7. Otras políticas organizacionales.

7.2.3. Definir políticas, procedimientos y estrategias adecuados para aprobar estructuras o instrumentos financieros complejos, utilizados o vendidos por la entidad financiera, y que permitan la evaluación periódica de la utilización y/o venta de esas estructuras, productos o instrumentos, como parte del examen habitual de gestión.

Las entidades financieras que empleen este tipo de estructuras, productos o instrumentos deberán evaluar y gestionar adecuadamente los riesgos derivados de su utilización y comercialización, incluidos los riesgos legales y de reputación.

En este sentido, el Directorio y la Alta Gerencia se asegurarán de que se apliquen políticas y procedimientos, respectivamente, para:

7.2.3.1. Evitar la realización de actividades a través de estructuras societarias o de jurisdicciones que obstaculicen la transparencia.

7.2.3.2. Identificar, evaluar y gestionar los riesgos originados en tales actividades, como por ejemplo el riesgo legal y el de reputación.

7.2.3.3. Establecer procesos adecuados para la aprobación de operaciones y nuevos productos, en especial en relación con dichas actividades (por ejemplo, límites aplicables, medidas para mitigar el riesgo legal y de reputación, exigencias de información, etc.).

7.2.3.4. Establecer claramente las responsabilidades en materia de gobierno societario para cada integrante del grupo económico y línea de negocio dentro de la organización.

7.2.3.5. Definir y entender el propósito de estas actividades y comprobar que se cumple en la práctica.

7.2.3.6. Vigilar la evaluación periódica del cumplimiento de la legislación y regulación aplicables, así como de las políticas internas.

7.2.3.7. Cerciorarse de que los controles internos sobre las actividades realizadas a través de dichas estructuras o jurisdicciones se encuentran en un plano de igualdad respecto de los que aplica la entidad financiera y de que son objeto de revisión por parte de sus auditores internos y externos.

7.2.3.8. Asegurarse de que la información sobre estas actividades y sus riesgos está disponible en la sede de la entidad financiera y de que se notifica al Directorio y a los supervisores sobre tales operaciones (incluyendo la información pertinente sobre su propósito, sus estrategias, estructuras, volumen, riesgos y control) y de que también esa información se pone a disposición del público.

### 7.3. Política de gestión de riesgos.

En línea con las buenas prácticas, las entidades deberán contar con estrategias, políticas, prácticas y procedimientos de gestión de riesgos conforme a la normativa que rija en la materia.

Versión: 3a.	COMUNICACIÓN "A" 7465	Vigencia: 26/02/2022	Página 3
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA EL GOBIERNO SOCIETARIO EN ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 7. Otras políticas organizacionales.

Se considera una buena práctica que las entidades financieras contemplen el criterio de paridad de género –de acuerdo con lo previsto en el punto 1.5.– para la composición del órgano de fiscalización.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA EL GOBIERNO SOCIETARIO EN ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 8. Recomendaciones.

A efectos de aplicar la buena práctica sobre paridad de género establecida en estas normas, se recomienda considerar la incorporación progresiva de mujeres en ocasión de las nuevas designaciones y/o renovaciones, hasta alcanzar la paridad de género.



B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS NORMAS SOBRE “LINEAMIENTOS PARA EL GOBIERNO SOCIETARIO EN ENTIDADES FINANCIERAS”
----------	--

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				OBSERVACIONES
Sección	Punto	Párrafo	Com.	Cap.	Punto	Párrafo	
1.	1.1.		“A” 5201				
	1.2.		“A” 5201				
	1.3.		“A” 5201				
	1.4.		“A” 5201				
	1.5.		“A” 5201				Según Com. “A” 6639, 7100 y 7465.
2.		2°	“A” 7100		2.		
	2.1.		“A” 5201				
	2.1.8.		“A” 5201				Según Com. “A” 7100.
	2.1.16.		“A” 5201				Según Com. “A” 7100 y 7465.
	2.1.18.		“A” 7100		4.		
	2.1.19.		“A” 7100		4.		
	2.1.20.		“A” 7100		4.		Según Com. “A” 7465.
	2.2.		“A” 5201				Según Com. “A” 5520, 6639 y 7465.
	2.2.1.		“A” 5201				Según Com. “A” 5520 y 6639.
	2.3.		“A” 5201				
	2.3.2.2.		“A” 5201				Según Com. “A” 5520 y 6639.
2.4.		“A” 5201					
3.	3.1.		“A” 5201				
	3.2.		“A” 5201				
4.	4.1.		“A” 5201				
	4.2.		“A” 5201				Según Com. “A” 5218.
5.	5.1.		“A” 5201				Según Com. “A” 6327.
	5.2.		“A” 5201				
6.	6.1.		“A” 5201				Según Com. “A” 5542.
	6.2.		“A” 5201				Según Com. “A” 5542.
7.	7.1.		“A” 5201				Según Com. “A” 6327.
	7.1.1.		“A” 5201				Según Com. “A” 7100.
	7.1.8.		“A” 5201				Según Com. “A” 7404.
	7.1.11.		“A” 7100		4.		
	7.2.		“A” 5201				
	7.3.		“A” 5201				
8.		últ.	“A” 7100		5.		
			“A” 7100		6.		